

**RESOLUCIÓN No. - 0 4 8 6 DE 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas de Conducción del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS para ser ofrecidos en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 1500 de abril 29 de 2009, establece los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.
4. Que el Artículo 6º del Decreto 1500 de abril 29 de 2009 establece que: *“Requisitos básicos para el registro de los programas. Para obtener el registro de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007, el titular de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento oficial del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: denominación del programa, descripción de las competencias que el educando debe haber adquirido una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo, justificación del programa, plan de estudios, autoevaluación institucional, organización administrativa, recursos específicos, personal de formadores y de financiación”.*
5. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
6. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.



El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.

7. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *“el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años”.*
8. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que mediante Resolución Municipal No. 561 de marzo 02 de 2011, se concedió Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística – CEA denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
11. Que mediante Resolución Municipal No. 0562 de marzo 02 de 2011, se otorgó el registro por el término de cinco (5) años del programa de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1, Nivel II: categorías B2 y C2 y Nivel III: categorías B3 y C3, al Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS para ser ofertados en el municipio de Bucaramanga.
12. Que mediante Resolución Municipal No. 3764 de noviembre 17 de 2016, se otorgó la renovación del registro por el término de siete (7) años del programa de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1, Nivel II: categorías B2 y C2 y Nivel III: categorías B3 y C3, al Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS para ser ofertados en el municipio de Bucaramanga.
13. Que la profesional, ANGIE NATALIA TAVERA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.920, expedida en Bogotá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS, solicitó la renovación del registro de los programas de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1, Nivel II: categorías B2 y C2 y Nivel III: categorías B3 y C3, los cuales serán ofrecidos en la metodología presencial mediante radicado BUC2023ER014399 de septiembre 11 de 2023.
14. Que la profesional ANGIE NATALIA TAVERA MORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.136.880.920, expedida en Bogotá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos requeridos para la renovación del registro de los programas de formación académica para capacitación en conducción Nivel I: categorías A1, A2, B1 y C1, Nivel II: categorías B2 y C2 y Nivel III: categorías B3 y C3, mediante radicado BUC2023ER014399 de septiembre 11 de 2023 a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga; los cuales contienen los aspectos requeridos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 6 del Decreto 1500 de abril 29 de 2009.

15. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por el Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en el artículo 6 del Decreto 1500 de abril 29 de 2009, referente al registro de programas de los Centros de Enseñanza Automovilística.
16. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el Centro de Enseñanza Automovilística, los informes evaluativos y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO - GALVIS, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 6 del Decreto 1500 de abril 29 de 2009, para el registro del programa de formación académica en conducción
17. Que este despacho, verificó el pago de derecho de renovación de registro de los programas de formación en conducción por parte del Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS.
18. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la renovación del registro de los programas formación de capacitación en conducción NIVEL I: categorías A1,A2, B1 y C1, NIVEL II: categorías B2 y C2 y NIVEL III: categorías B3 y C3, solicitados por el Centro de Enseñanza Automovilística denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS, que funciona en la sede ubicada en la Carrera 32 No. 49 - 74 del barrio Antiguo Campestre del Municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 1136880920-0, de propiedad de ANGIE NATALIA TAVERA MORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.136.880.920, expedida en Bogotá (Cundinamarca), quien actúa como representante legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Renovar por el término de cinco (5) años el registro del programa de formación en conducción, denominado CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN NIVEL I: en las categorías A1, A2, B1 y C1, del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS, con las siguientes características:

CATEGORÍA / CURSO	DURACION HORAS				JORNADA	CERTIFICADO OTORGADO
	TEORÍA	PRACTICA TALLER	PRACTICA MANEJO	TOTAL		
A1 - Aprendiz en Conducción Motocicleta hasta 125 c.c. de cilindrada.	25	3	8	36	Diuma y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción
A2 - Aprendiz en Conducción Motocicleta, motociclo, motocarro y moto triciclo de más de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	15	43	Diuma y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción
B1 - Aprendiz en Conducción Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.	25	5	20	50	Diuma y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción
C1 - Aprendiz en Conducción Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público.	30	5	30	65	Diuma y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción

**ARTÍCULO TERCERO:** Renovar por el término de cinco (5) años el registro del programa de formación académica, denominado CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN NIVEL II: en las categorías B2 y C2, del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS, con las siguientes características:

  
[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

CATEGORÍA / CURSO	DURACION HORAS				JORNADA	CERTIFICADO OTORGADO
	TEORÍA	PRACTICA TALLER	PRACTICA MANEJO	TOTAL		
B2 - Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio particular	20	10	15	45	Diurna y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción
C2 - Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público.	20	10	15	45	Diurna y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción

**ARTÍCULO CUARTO:** Renovar por el término de cinco (5) años el registro del programa de formación académica, denominado CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN NIVEL III: en las categorías B3 y C3, del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS, con las siguientes características:

CATEGORÍA / CURSO	DURACION HORAS				JORNADA	CERTIFICADO OTORGADO
	TEORÍA	PRACTICA TALLER	PRACTICA MANEJO	TOTAL		
B3 - Vehículos articulados de servicio particular.	30	15	20	65	Diurna y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción
C3 - Vehículos articulados de servicio público.	30	15	20	65	Diurna y nocturna	Certificado de Aptitud en Conducción

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos de la actualización del registro de los anteriores programas, el establecimiento educativo denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Si la institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los programas identificados en los artículos segundo, tercero y cuarto de esta resolución, deberán ser actualizados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano – SIET.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los programas identificados en los artículos segundo, tercero, y cuarto, de esta resolución, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Centro de Enseñanza Automovilística, de carácter privado denominado ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente, circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.





**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría la presente resolución a la señora ANGIE NATALIA TAVERA MORA, Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA DE AUTOMOVILISMO AUTO – GALVIS o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica [administrativo@autogalvis.com](mailto:administrativo@autogalvis.com) por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaria de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a,

21 FEB 2024.

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB   
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB 